

Mun. de ...

Almo Señor

1 ag.
7 no. 6.
11 no. 6.
208

[Faded handwritten text, possibly a petition or request, partially obscured by the main text.]

Señor Thomas, Juez & Mesta, nombrado
por V. M. a questo a sus p.^{as} Conesma. Rndi.

Dize; que para q^{ue} exovar la Huerta de esta
Ludad, tiene V. M. una Ordenanza de Gobierno,
para que ningun Ganado entre en ella, a pas
sar sus Jexbas, pena del quinto. Y que en
dha Intendencia, hexa notorio, no hauese
permitido en dha huerta, otros Ganados, si
Correspondidos, para el Consumo de lo abastos
Publicos, al o quales, siempre que han caido,
de dolencia de Birhuelas, y otro accidente,
se les han nombrado Cotto, en dha Huerta, y a
solas Reglas, y providencias contenidas, por
Leyes & Mestas; Y que des pues, Con el motivo,
de la d^{ta} Ultima Pragmatica de V. M. / que Dios
Gu.^o en que se manda, que cada uno de los here
dados de dha Huerta, sea dueño & su heredad,
Con lo demas que se previene, en dha R.orden,
hexa visto, que así los dueños & dhas hereda
des, como sus arrendadores, dan por ante
es, no Licencias, para que los Ganados & otros
Cerrinos, y haun, & forasteros, pastasen
las Jexas & llas; A lo que se añade, el mu
cho numero & Ganados que las Comunidades,
y Colegios de esta Ciu., llevan pastando por dha
Huerta, que numerados, Con los & dhas
Licencias, y Abastos publicos, se allan, partando
en ella, Continuan, de ocho, o diez mill Caveras
& Ganado; Y que, en dho estado, acontaña,
el enfermar, al q.^{ue} & dhas Caveras; Y para
no contravenir, a las referidas Leyes & Mesta,
por prevenirse en ellas; Deuense poner Cotto,
a los Ganados dohientes, en el mismo sitio, por
donde entraron; Y que si des pues & esta dencia
se Reconociere la dolencia, allí, se enate;

garra

